

CIRCULAR ASFI/ 165 /2013

La Paz, 0 8 MAR. 2013

Señores

Presente.

REF: MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS — CUENTAS DEUDORAS DE FIDEICOMISOS CON RECURSOS DEL ESTADO

### Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, las cuales consideran los siguientes aspectos:

# 1. Se incorpora las siguientes subcuentas:

•	883.21	Cartera vigente entidades no reguladas
•	883.23	Cartera vencida entidades no reguladas
•	883.24	Cartera en ejecución entidades no reguladas
•	883.25	Cartera reprogramada o reestructurada vigente entidades no reguladas
•	883.26	Cartera reprogramada o reestructurada vencida entidades no reguladas
•	883.27	Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución entidades no reguladas
•	883.28	Productos devengados por cobrar cartera entidades no reguladas
•	883.29	(Previsión específica para incobrabilidad de cartera entidades no reguladas)
•	883.30	(Previsión genérica para incobrabilidad de cartera entidades no reguladas)

883.91 Cartera castigada no reguladas

A Paz: Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. "Torres Gundlach" · Piso 4, Torre Este · Telf: 2331818 · Casilla № 6118 · Cochabamba: Calle Santibañez № 355, entre calle Tumusla y Hamiraya Telf: (591-4) 4583800 · Fax: (591-4) 4583800 · Fax: (591-4) 4583800 · Fax: (591-4) 6439777 · Fat: (591-4) 6439777 · Felf: (591-4) 6439777 · Felf: (591-4) 6439777 · Fat: (591-4) 643977 · Fat: (591-4) 643977 · Fat: (591-4) 643977 · Fat:



- 2. Se modifica los códigos de las siguientes subcuentas:
  - 883.31 Cartera vigente con Suspensión de Cobro
  - 883.32 Cartera vencida con Suspensión de Cobro
  - 883.33 Cartera en ejecución con Suspensión de Acciones Judiciales
  - 883.34 Cartera reprogramada o reestructurada vigente con Suspensión de Cobro
  - 883.35 Cartera reprogramada o reestructurada vencida con Suspensión de Cobro
  - 883.36 Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución cor Suspensión de Acciones Judiciales
  - 883.92 Créditos en fideicomiso con recursos del estado condonados por la entidad

PO PURINACIONAL

Supervisión del

Atentamente.

Lenny T. Valdivia Bautista
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

THE COUNTY OF THE STATE OF THE

Calle Reyes Ortiz esq. Federico 25 (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) · Calle Reyes Ortiz esq. Federico 25 (27 Ell. 35 Ell. 35 Ell. 35 Ell. 35 Ell. 36 (27 Ell. 35 Ell. 35 Ell. 36 Ell. 37 El

Línea gratuita: 800 103 103 · www.asfi.gob.bo · asfi@asfi.gob.bo



RESOLUCIÓN ASFI Nº 128/2013 La Paz, 0 8 MAR. 2013

#### **VISTOS:**

El Informe Técnico - Legal ASFI/DNP/R-29755/2013 de 28 de febrero de 2013, referido a las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 331 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a Ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 137 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece que la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras se denominará Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y asumirá además las funciones y atribuciones de control y supervisión de las actividades económicas de valores.

Que, en virtud a la normativa señalada, mediante Resolución Suprema N° 05423 de 7 de abril de 2011, el señor Presidente del Estado Plurinacional, designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 153 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488 de 14 de abril de 1993 (Texto Ordenado), especifica que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene como objetivo principal mantener el sistema de intermediación financiera sano, eficiente y solvente.

1

Paz: Plaza Isabel La Católica № 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 (Oficina Central) • Calle Reyes Ortiz esq. Federico Quazo. Ed. "Torres Gundlach" • Piso 4, Torre Este • Telf: 2331818 • Casilla № 6118 • Cochabamba: Calle Santibañez № 355, entre calle Tumusla y Hamiraya Telf: (591-4) 4583800 • Fax: (591-4) 4584506 • Santa Cruz: Av. Irala № 585 • Of. 201 · Telf: (591-3) 3336288 • Fax: (591-3) 3336289 • Casilla № 1359 • Sucre: Calle Real Audiencia esq. Bolívar № 97 · Telf: (591-4) 4539777 • Fax: (591-4) 46439776 • El Alto: Av. Héroes Km. 7 № 11 Villa Bolívar "A" · Telf: 2821484 • Tarija: Calle Ingavi № 842 esq. Mendez • Telf: (591-4) 6113709 • Cobija: Calle 16 de Julio № 149 frente al Kinder América • Telf: (591-3) 8424841 • Trinidad: Calle Pedro de la Rocha esq. La Paz s/n acera noroeste (segundo piso) • Telf/Fax (591-3) 4629659



Que, el numeral 7 del Artículo 154 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488 (Texto Ordenado), faculta a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, elaborar y aprobar los reglamentos de las normas de control y supervisión sobre las actividades de intermediación financiera.

Que, la Ley N° 3076 de 20 de junio de 2005, en su numeral IV artículo 1 señala que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene competencia privativa e indelegable para emitir regulaciones prudenciales.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras fue puesto en vigencia a partir del 1 de enero de 1994, mediante Resolución SB N°256/93 de 17 de diciembre de 1993, realizándose posteriores modificaciones para cumplir con el objetivo de ser instrumento regulador de la información financiera y contable del Sistema Financiero Nacional.

Que, mediante Resolución SB N° 101/2009 de 30 de abril de 2009, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), aprobó y puso en vigencia las modificaciones al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, que incorpora los grupos 880.00 Cuentas Deudoras de Fideicomisos con Recursos del Estado y 980.00 Cuentas Acreedoras de Fideicomisos con Recursos del Estado.

Que, del análisis de la Cuenta "883.00 Cartera", del Grupo "880.00 Cuentas Deudoras de Fideicomisos con Recursos del Estado" se establece que no expone una estructura similar a la Cuenta "873.00 Cartera" del Grupo "870.00 Cuentas Deudoras de los Fideicomisos".

Que, de la evaluación a la información financiera reportada por las entidades reguladas al Sistema de Información Financiera (SIF), muestra que el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M., reporta incorrectamente en el Grupo "870.00 Cuentas Deudoras de los Fideicomisos", la cartera de créditos del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Productivo (FDP), constituido con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN).

Que, los resultados de la evaluación realizada a la Cuenta "883 Cartera", exponen la necesidad de crear subcuentas en la citada Cuenta del Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, con el fin de que las entidades de intermediación financiera que cuenten con autorización para brindar servicios de fideicomiso y suscriban contratos de fideicomisos con recursos del estado expongan en una estructura similar a la Cuentas "873 Cartera".



2



3

Que, teniendo en cuenta que el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras es el instrumento regulador de la información financiera y contable del sistema financiero, se establece que para una mejor exposición en los Estados Financieros de las entidades de intermediación financiera que cuenten con autorización para brindar servicios de fideicomiso y suscriban contratos de fideicomiso con recursos del Estado, es necesario modificar el Capítulo 8, "800, Cuentas de Orden Deudoras", Grupo "880.00 Cuentas Deudoras de Fideicomiso con Recursos del Estado", Cuenta "883.00 Cartera" del Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico - Legal ASFI/DNP/R-29755/2013 de 28 de febrero de 2013, la Dirección de Normas y Principios establece que no existe impedimento Técnico ni legal para aprobar las modificaciones propuestas al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras.

#### POR TANTO:

La Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás normativa conexa y relacionada.

### **RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al **MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS**, de acuerdo al texto contenido en Anexo que forma parte de la presente Resolución.

La Paz: Hans Isabel a Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 (Oficina Central) · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Etl. \*Torres Gundlach" · Piso 4, Torre Este · Telf: 2331818 · Casilla N° 6118 · Cochabamba: Calle Santibañez N° 355, entre calle Tumusla y Hamiraya Telf: (591-4) 4584506 · Santa Cruz; Av. Irala N° 585 · Of. 201 · Telf: (591-3) 3336289 · Fax: (591-3) 3336289 · Casilla N° 1359 · Sucre: Calle Real Audiencia esq. Bolívar N° 97 · Telf: (591-4) 6439777 · Fax: (591-4) 6439776 · El Alto: Av. Héroes Km. 7 N° 11 Villa Bolívar "A" · Telf: 2821484 · Tarija: Calle Ingavi N° 842 esq. Mendez · Telf: (591-4) 6113709 · Cobija: Calle 16 de Julio N° 149 frente al Kinder América · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Calle Pedro de la Rocha esq. La Paz s/n acera noroeste (segundo piso) · Telf/Fax (591-3) 4629659

CÓDIGO

880.00

GRUPO

## CUENTAS DEUDORAS DE FIDEICOMISOS CON RECURSOS DEL ESTADO

#### DESCRIPCIÓN

En este grupo se registran los valores y bienes recibidos en fideicomiso por la entidad para su administración, en los cuales el fideicomitente es una entidad pública y los recursos pertenecen al Estado. También se registran en este grupo los gastos incurridos en la administración de los fideicomisos.

La descripción y tratamiento contable son similares al Grupo 870.00 "Cuentas deudoras de los fideicomisos".

La entidad financiera que actúa como fiduciario debe llevar registros contables independientes y elaborar los estados de situación patrimonial y de ganancias y pérdidas de cada fideicomiso, en forma similar a los modelos establecidos en este manual, utilizando las cuentas del grupo 980.00 y las siguientes:

	27 Mg 4608
880.00	Cuentas deudoras de fideicomisos con recursos del Estado
881.00	Disponibilidades
882.00	Inversiones temporarias
883.00	Cartera
883.01	Cartera vigente
883.03	Cartera vencida
883.04	Cartera en ejecución
883.05	Cartera reprogramada o reestructurada vigente
883.06	Cartera reprogramada o reestructurada vencida
883.07	Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución
883.08	Productos devengados por cobrar cartera
883.09	(Previsión específica para incobrabilidad de cartera)
883.10	(Previsión genérica para incobrabilidad de cartera)
883.21	Cartera vigente entidades no reguladas
883.23	Cartera vencida entidades no reguladas
883.24	Cartera en ejecución entidades no reguladas
883.25	Cartera reprogramada o reestructurada vigente entidades no reguladas
883.26	Cartera reprogramada o reestructurada vencida entidades no reguladas
883.27	Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución entidades no reguladas
883.28	Productos devengados por cobrar cartera entidades no reguladas
883.29	(Previsión específica para incobrabilidad de cartera entidades no reguladas)
883.30	(Previsión genérica para incobrabilidad de cartera entidades no reguladas)
7.753.524.2475074	AND THE RESIDENCE OF THE TOTAL PROPERTY OF T

883.31 Cartera vigente con Suspensión de Cobro

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraban vigentes.



000.0

883.32 Cartera vencida con Suspensión de Cobro

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba en estado vencido.

883.33 Cartera en ejecución con Suspensión de Acciones Judiciales

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba en ejecución.

883.34 Cartera reprogramada o reestructurada vigente con Suspensión de Cobro

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba vigente.

883.35 Cartera reprogramada o reestructurada vencida con Suspensión de Cobro

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba vencida.

883.36 Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución con Suspensión de Acciones Judiciales

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba en ejecución.

- 883.80 Productos en suspenso por cartera en fideicomiso
- 883.90 Cartera castigada
- 883.91 Cartera castigada no reguladas
- 883.92 Créditos en fideicomiso con recursos del estado condonados por la entidad

Se incluyen en esta cuenta los créditos de deudores afectados por el deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la Zona Este de la Ciudad de La Paz, condonados voluntariamente por la Entidad. La falta de pago por factores naturales no atribuibles al deudor, en ningún caso será motivo para restringir el acceso a nuevos créditos.



### MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

884.00	Otras cuentas por cobrar	
885.00	Bienes realizables	
886.00	Inversiones permanentes	
887.00	Bienes de uso	
888.00	Otros activos	
889.00	Gastos	
889.01	Gastos financieros	
889.02	Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor	
889.03	Cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros	
889.04	Otros gastos operativos	
889.05	Gastos de administración	
889.07	Gastos extraordinarios	
889.08	Gastos de gestiones anteriores	
889.09	Cargos por ajustes por inflación	

A partir de esta estructura detallada, las entidades financieras abrirán subcuentas y cuentas analíticas de orden similar a las subcuentas presentadas en la nomenclatura de este manual.

Los saldos de las cuentas y subcuentas deudoras de este grupo y del grupo 980.00, "Cuentas acreedoras de los fideicomisos con recursos del Estado", presentarán los importes a nivel consolidado de todos los fideicomisos administrados por la entidad. Son aplicables también, en lo que corresponda, las normas generales de contabilización establecidas en cada grupo y cuenta de este manual.



